



CARLOS ROMÁN ALCALDE 2020 -2023

ACTO ADMINISTRATIVO

Código GD - F.03

1200-038

Versión: 00

SECRETARÍA PRIVADA

**DECRETO No. 00049
08 DE MAYO DE 2020**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA MEDIDA DE AISLAMIENTO PREVENTIVO
OBLIGATORIO DECRETADA POR EL GOBIERNO NACIONAL MEDIANTE DECRETO 636 DE
2020**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GIRÓN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

CONSIDERANDO

Que, a finales del año 2019, en la Provincia de Hubei cuya capital es la ciudad de Wuhan, en China, se identificó el virus denominado COVID-19, el cual causa una enfermedad respiratoria grave, sin cura, cuyo contagio hasta el momento ha ocurrido en al menos 3.898.658 personas y causado 274.290 muertes.

Que, en Colombia, el primer caso confirmado de COVID19, ocurrió el día 06 de marzo de 2020, fecha desde la cual el número de personas contagiadas es de 5.142 personas.

Que, La Organización Mundial de la Salud otorgó la calificación de riesgo muy alto a la propagación del COVID19, siendo esta la máxima calificación para este tipo de emergencias.

Que, para hacer frente a la situación de riesgo mencionada, el municipio de Girón, expidió el Decreto 000035 del 17 de marzo de 2020, por medio del cual, se Declaró la Calamidad pública en la jurisdicción del municipio de Girón, de conformidad con las disposiciones de la ley 1523 de 2012.

Carrera 25 No. 30 - 32, Parque Principal, Girón – Santander
Teléfono: (+57) 7 646 30 30 - Fax: (+57) 7 646 68 61 - PBX: (+57) 7 646 30 30
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.



CARLOS ROMÁN ALCALDE 2020 -2023

Que, a su vez el Gobierno Nacional, mediante Decretos 417 del 17 de marzo de 2020, y 637 de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, de conformidad con las disposiciones del artículo 215 superior, a fin de implementar las acciones pertinentes para hacer frente a la propagación del COVID19.

Que, en el marco normativo anterior, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Nacional 418 de 2020, por medio del cual ordenó a los Gobernadores y Alcaldes, adoptar en forma preferente las instrucciones, actos y órdenes dadas por el Presidente de la República en materia de orden público.

Que, de igual forma se expidió el Decreto 457 de 2020, por medio del cual se ordenó medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que, el Decreto Nacional 531 de 2020, implementó nuevamente la medida de aislamiento preventivo obligatorio desde cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas del día 27 de abril de 2020, ordenando en su artículo segundo, a los alcaldes y gobernadores que, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, adoptaran las instrucciones, actos y ordenes necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia.

Que, finalizada la orden de aislamiento anterior, el Gobierno Nacional, mediante Decreto 593 de 2020, la extendió nuevamente, desde las (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas del día 11 de mayo de 2020.

Que, mediante decreto 636 de 2020, ante la imposibilidad de superar la crisis originada por el virus coronavirus SARS-COV-2, causante de la enfermedad COVID19, el gobierno nacional, extendió la medida de aislamiento preventivo obligatorio desde las cero (00:00) horas del día 11 de mayo de 2020 a las (00:00) horas del día 25 de mayo de 2020.

Carrera 25 No. 30 - 32, Parque Principal, Girón – Santander
Teléfono: (+57) 7 646 30 30 - Fax: (+57) 7 646 68 61 - PBX: (+57) 7 646 30 30
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.



CARLOS ROMÁN ALCALDE 2020 -2023

Que, la Constitución Política en su Artículo 296, establece lo siguiente: "Para la conservación del orden público o para su restablecimiento donde fuere turbado, los actos y órdenes del Presidente de la República se aplicarán de manera inmediata y de preferencia sobre los de los gobernadores; los actos y órdenes de los gobernadores se aplicarán de igual manera y con los mismos efectos en relación con los de los alcaldes".

Que a su vez el Artículo 315 idem, en su numeral 2, establece como función del Alcalde municipal, "Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio <sic>. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante".

Que, corresponde al Alcalde municipal aplicar y adoptar las medidas de orden público que sean impartidas por el Presidente de la Republica y además garantizar su correcta ejecución.

En mérito de lo anterior, el Alcalde Municipal,

DECRETA:

PRIMERO: De conformidad con las disposiciones impartidas por el Gobierno Nacional mediante Decreto 636 de 2020, acójase la medida sanitaria de aislamiento preventivo obligatorio de todos los ciudadanos residentes en la jurisdicción del municipio de Girón y restricción de circulación de vehículos, a partir de las 00:00 horas del día 11 de mayo de 2020, hasta las 00:00 horas del día 25 de mayo de 2020, exceptuando la circulación de las siguientes personas y garantizando la prestación de las siguientes actividades:

1. Asistencia de prestación de servicios de salud.
2. Adquisición de bienes de primera necesidad, alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza y mercancías de ordinarios consumo en la población.

Carrera 25 No. 30 - 32, Parque Principal, Girón – Santander
Teléfono: (+57) 7 646 30 30 - Fax: (+57) 7 646 68 61 - PBX: (+57) 7 646 30 30
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.



CARLOS ROMÁN ALCALDE 2020 -2023

3. Desplazamiento a servicios bancarios, financieros y de operadores de pago, compra y venta de divisas, operaciones de juegos de suerte y azar en la modalidad de novedosos y territoriales de apuestas permanentes, chance y lotería, y servicios notariales y de registro de instrumentos públicos.
4. Asistencia y cuidado a niños, niñas, adolescentes, personas mayores de 70 años, personas con discapacidad y enfermos con tratamientos especiales que requieran asistencia de personal capacitado.
5. Por causa de fuerza mayor y caso fortuito.
6. Las labores de las misiones medicas de la ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS, y de todos los organismos internacionales de la salud, la prestación de los servicios profesionales, administrativos, operativos y técnicos de salud públicos y privados.
7. La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de medicamentos, productos farmacéuticos, insumos, productos de limpieza, desinfección y aseo personal para hogares y hospitales, equipos y dispositivos de tecnología en salud, al igual que el mantenimiento y soporte para garantizar la continua prestación de servicios de salud.

El funcionamiento de establecimientos y locales comerciales para la comercialización de los medicamentos, productos farmacéuticos, insumos, equipos y dispositivos de tecnología en salud.
8. Las actividades relacionadas con servicios de emergencia, incluidas las emergencias veterinarias.
9. Los servicios funerarios, entierros y cremaciones.
10. La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de: (i) insumos para producir bienes de primera necesidad; (ii) bienes de primera necesidad -alimentos, bebidas,
Carrera 25 No. 30 - 32, Parque Principal, Girón – Santander
Teléfono: (+57) 7 646 30 30 - Fax: (+57) 7 646 68 61 - PBX: (+57) 7 646 30 30
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.



CARLOS ROMÁN ALCALDE 2020 -2023

medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza, y mercancías de ordinario consumo en la población-, (iii) reactivos de laboratorio, y (iv) alimentos y medicinas para mascotas, y demás elementos y bienes necesarios para atender la emergencia sanitaria, así como la cadena de insumos relacionados con la producción de estos bienes.

11. La cadena de siembra, fumigación, cosecha, producción, empaque, embalaje, importación, exportación, transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de: semillas, insumos y productos agrícolas, pesqueros, acuícolas, pecuarios y agroquímicos -fertilizantes, plaguicidas, fungicidas, herbicidas-, y alimentos para animales, mantenimiento de la sanidad animal, el funcionamiento de centros de procesamiento primario y secundario de alimentos, la operación de la infraestructura de comercialización, riego mayor y menor para el abastecimiento de agua poblacional y agrícola, y la asistencia técnica. Se garantizará la logística y el transporte de las anteriores actividades. Así mismo, las actividades de mantenimiento de embarcaciones y maquinaria agrícola o pesquera.
 12. La comercialización presencial de productos de primera necesidad se hará abastos, bodegas, mercados supermercados mayoristas y minoristas y mercados al detal en establecimientos y locales comerciales a nivel nacional y podrán comercializar sus productos mediante plataformas de comercio electrónico y/o por entrega a domicilio.
 13. Las actividades de los servidores públicos y contratistas del Estado que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID19 y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables de Estado.
 14. Las actividades de personal de misiones diplomáticas y consulares debidamente acreditadas ante el Estado Colombiano, estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID19.
 15. Las actividades de las Fuerzas Militares, la Policía Nacional y organismos de seguridad del Estado, así como de la industria militar y de defensa.
- Carrera 25 No. 30 - 32, Parque Principal, Girón – Santander
Teléfono: (+57) 7 646 30 30 - Fax: (+57) 7 646 68 61 - PBX: (+57) 7 646 30 30
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.



CARLOS ROMÁN ALCALDE 2020 -2023

16. Las actividades de los puertos de servicio público y privado, exclusivamente para el transporte de carga.
17. Las actividades de dragado marítimo y fluvial.
18. La ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministros de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas.
19. La ejecución de obras de construcción de edificaciones y actividades de garantía legal sobre la misma construcción, así como el suministro de materiales e insumos exclusivamente destinados a la ejecución de las mismas.
20. La intervención de obras civiles y de construcción, las cuales, por su estado de avance de obra o de sus características, presenten riesgos de estabilidad técnica, amenaza de colapso o requieran acciones de reforzamiento estructural.
21. La construcción de infraestructura de salud estrictamente necesaria para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
22. La comercialización al por mayor y al por menor de materiales de construcción, artículos de ferretería, cerrajería, productos de vidrio y pintura.
23. La operación aérea y aeroportuaria de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del presente decreto, y su respectivo mantenimiento.
24. La comercialización de los productos de los establecimientos y locales gastronómicos mediante plataforma de comercio electrónico o por entrega a domicilio. Los restaurantes ubicados dentro de las instalaciones hoteleras solo podrán prestar servicios a sus huéspedes.

Carrera 25 No. 30 - 32, Parque Principal, Girón – Santander
Teléfono: (+57) 7 646 30 30 - Fax: (+57) 7 646 68 61 - PBX: (+57) 7 646 30 30
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.



CARLOS ROMÁN ALCALDE 2020 -2023

25. Las actividades de la industria hotelera para atender a sus huéspedes, estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID 19.
 26. El funcionamiento de la infraestructura crítica- computadores, sistemas computacionales, redes de comunicaciones, datos e información cuya destrucción o interferencia puede debilitar impactar en la seguridad de la economía, salud pública o la combinación de ellas.
 27. El funcionamiento y operación de los centros de llamadas, centros de contactos, los centros de soporte técnico y los centros de procesamiento de datos que presten servicios en el territorio nacional y de las plataformas de comercio electrónico.
 28. El funcionamiento de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, los servicios carcelarios y penitenciarios y de empresas que prestan el servicio de limpieza y aseo en edificaciones públicas, zonas comunes de edificaciones y las edificaciones en las que se desarrollen las actividades de que trata el presente artículo.
 29. Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de: (i) servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, aseo (recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final, reciclaje, incluyendo los residuos biológicos o sanitarios); (ii) de la cadena logística de insumos, suministros para la producción, el abastecimiento, importación, exportación y suministro de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, gas natural, gas licuado de petróleo -GLP-, (iii) de la cadena logística de insumos, suministros para la producción, el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales, y (iv) el servicio de internet y telefonía.
 30. La prestación de servicios: (i) bancarios, (ii) financieros, (iii) de operadores postales de pago, (iv) profesionales de compra y venta de divisas, (v) operaciones de juegos de suerte y azar en la modalidad de novedosos y territoriales de apuestas permanentes, (vi) chance y lotería, (vii) centrales
- Carrera 25 No. 30 - 32, Parque Principal, Girón – Santander
Teléfono: (+57) 7 646 30 30 - Fax: (+57) 7 646 68 61 - PBX: (+57) 7 646 30 30
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.



CARLOS ROMÁN ALCALDE 2020 -2023

de riesgo, (viii) transporte de valores, (ix) actividades notariales y de registro de instrumentos públicos, (x) expedición licencias urbanísticas.

El Superintendente de Notariado y Registro determinará los horarios y turnos, en los cuales se prestarán los servicios notariales, garantizando la prestación del servicio a las personas más vulnerables y a las personas de especial protección constitucional.

El Superintendente de Notariado y Registro determinará los horarios, turnos en los cuales se prestarán los servicios por parte de las oficinas de registro de instrumentos públicos.

31. El funcionamiento de los servicios postales de mensajería, radio, televisión, prensa y distribución de los medios de comunicación.
32. El abastecimiento y distribución de alimentos y bienes de primera necesidad – alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza y mercancías de ordinario consumo en la población- en virtud de programas sociales del Estado y de personas privadas.
33. Las actividades del sector interreligioso relacionadas con los programas institucionales de emergencia y ayuda humanitaria, espiritual y psicológica.
34. Las actividades estrictamente necesarias para operar y realizar los mantenimientos indispensables de empresa, plantas industriales o minas, del sector público o privado, que por la naturaleza de su proceso productivo requieran mantener su operación ininterrumpida.
35. Las actividades de los operadores de pago de salarios, honorarios, pensiones, prestaciones económicas públicas o privadas, beneficios económicos periódicos sociales BEPS- y el correspondiente a los sistemas y subsistemas de seguridad y protección social.
36. El desplazamiento estrictamente necesario de personal directivo y docente de las instituciones educativas públicas y privadas, para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID19.

Carrera 25 No. 30 - 32, Parque Principal, Girón – Santander
Teléfono: (+57) 7 646 30 30 - Fax: (+57) 7 646 68 61 - PBX: (+57) 7 646 30 30
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.



CARLOS ROMÁN ALCALDE 2020 -2023

37. La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, reparación, mantenimiento, transporte, comercialización y distribución de las manufacturas de (i) productos textiles, (ii) prendas de vestir, (iii) cueros y calzado, (iv) transformación de madera; (v) fabricación de papel, cartón y sus productos; y (vi) sustancias y productos químicos, (vii) metales, eléctricos, maquinaria y equipos. Todos los anteriores productos deberán comercializarse mediante plataformas de comercio electrónico o para entrega a domicilio.
38. La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, reparación, mantenimiento, transporte, comercialización y distribución de las manufacturas de (i) productos textiles, (ii) prendas de vestir, (iii) cueros y calzado, (iv) transformación de madera; (v) fabricación de papel, cartón y sus productos; y (vi) sustancias y productos químicos, (vii) metales, eléctricos, maquinaria y equipos. Todos los anteriores productos deberán comercializarse mediante plataformas de comercio electrónico o para entrega a domicilio.
39. Fabricación, mantenimiento y reparación de computadores, equipos periféricos, equipos de comunicación, electrónicos y ópticos.
40. Comercio al por menor de combustible, lubricantes, aditivos y productos de limpieza para automotores, libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio.
- Comercio al por mayor de muebles y enseres domésticos.
- Comercio al por mayor y por menor de vehículos automotores y motocicletas, incluidos partes, piezas y accesorios.
41. El desarrollo de actividades físicas y de ejercicio al aire libre de personas que se encuentren en el rango de edad de 18 a 60 años, por un período máximo de una (1) hora diaria, de acuerdo con las medidas, instrucciones y horarios que fijen los alcaldes en sus respectivas jurisdicciones territoriales. En todo caso se deberán atender los protocolos de bioseguridad que para los efectos se establezcan.

Carrera 25 No. 30 - 32, Parque Principal, Girón – Santander

Teléfono: (+57) 7 646 30 30 - Fax: (+57) 7 646 68 61 - PBX: (+57) 7 646 30 30

Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.



CARLOS ROMÁN ALCALDE 2020 -2023

42. La realización de avalúos de bienes y realización de estudios de títulos que tengan por objeto la constitución de garantías, ante entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
43. El funcionamiento de las comisarías de familia e inspecciones de policía, así como los usuarios de estas, ello de conformidad con la regulación establecida en el decreto municipal 047 de 2020.
44. La fabricación, reparación, mantenimiento y compra y venta de repuestos y accesorios de bicicletas convencionales y eléctricas.
45. Parqueaderos públicos para vehículos.
46. El servicio de lavandería a domicilio.

PARÁGRAFO 1: Las personas que desarrollen las actividades antes mencionadas deberán estar acreditadas e identificadas en el ejercicio de sus funciones o actividades.

PARÁGRAFO 2: Se permitirá la circulación de una sola persona por núcleo familiar para realizar actividades descritas en los numerales 2 y 3, de conformidad con el pico y cedula establecido en el presente decreto.

PARÁGRAFO 3: Cuando una persona de las relacionadas en el numeral 4 deba salir de su lugar de residencia o asilamiento, podrá hacerlos acompañado de una persona que le sirva de apoyo.

PARÁGRAFO 4: Con el fin de proteger la integridad de las personas, mascotas y animales de compañía y en atención a medidas fitosanitarias, solo una persona por núcleo familiar podrá sacar a las mascotas o animales de compañía ÚNICAMENTE dentro de su entorno más inmediato, en los siguientes horarios: de 6AM a 8AM / 12M a 2PM / 5PM a 8PM de lunes a domingo.

PARÁGRAFO 5: , Las personas que desarrollan las actividades mencionadas en el artículo primero del presente decreto deberán cumplir los protocolos de bioseguridad

Carrera 25 No. 30 - 32, Parque Principal, Girón – Santander
Teléfono: (+57) 7 646 30 30 - Fax: (+57) 7 646 68 61 - PBX: (+57) 7 646 30 30
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.



CARLOS ROMÁN ALCALDE 2020 -2023

que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID19, así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del COVID adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial.

PARÁGRAFO 6: Se permitirá el desplazamiento para jornadas de vacunación cuyas fechas, cronograma y modalidad de desplazamiento serán definidas por la Secretaría Municipal de Salud y seguirá los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y los lineamientos que sean previstos para esas jornadas.

ARTICULO SEGUNDO: Garantías para la medida de aislamiento preventivo obligatorio.
A efectos de garantizar el derecho a la vida, a la salud en conexión con la vida y la supervivencia, se permite el derecho de circulación de las personas en el Municipio de Girón, en los casos o actividades señaladas en el artículo 1 del presente decreto, previo cumplimiento de las siguientes medidas:

- 2.1. Las tiendas y mini mercados de barrios solo podrán atender de manera presencial en el horario comprendido entre las 06:00 am a 06:00 pm de lunes a viernes, permitiéndose en las otras horas del día únicamente la prestación del servicio mediante domicilios.
- 2.2. Los almacenes de grandes superficies, sólo podrán atender de manera presencial a la población en el horario comprendido entre las 6:00 AM a 08:00 PM de lunes a viernes; permitiéndose en las otras horas del día únicamente la prestación del servicio mediante domicilios.
1. 2.3. La comercialización al por mayor y al por menor de materiales de construcción, artículos de ferretería, cerrajería, productos de vidrio y pintura, se realizara en horarios de 6 am a 6 pm.
- 2.4. El funcionamiento de establecimientos comerciales dedicados la venta de automotores, y de sus piezas y accesorios, así como de lubricantes, aditivos y productos de limpieza funcionaran en horario de 06:00 am a 06:00 pm.

Carrera 25 No. 30 - 32, Parque Principal, Girón – Santander
Teléfono: (+57) 7 646 30 30 - Fax: (+57) 7 646 68 61 - PBX: (+57) 7 646 30 30
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.



CARLOS ROMÁN ALCALDE 2020 -2023

2.5. Los centros de diagnóstico automotor funcionaran en el municipio de Girón, en horarios de 06:00 am a 06:00 pm.

Los establecimientos dedicados a la venta de papelería funcionarían en horario de 06:00 am a 06:00 pm.

2.6. Los parqueaderos y servicios de lavandería funcionarían en el municipio en horarios de 06:00 am a 06:00 pm.

2.7. El desarrollo de actividades físicas y de ejercicio al aire libre de personas que se encuentren en el rango de edad de 18 a 60 años, se podrá realizar exceptuando el pico y cedula y en los días habilitados por género, así, **LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**, uno de los géneros y **MARTES y JUEVES**, el otro género, el género que este habilitado por semana, se informara a través de las redes sociales de la entidad.

Las activadas se desarrollaran ÚNICAMENTE, en horarios de 05:00 AM y 08:00 A.M., por un período máximo de una (1) hora diaria, en un radio no mayor a un (1) kilómetro de su lugar de residencia.

Para lo anterior, la persona debe portar su cédula, usar gorra, tapabocas, guantes, sudadera o pantalón largo, tenis, hidratación personal y Kit Sanitario. La actividad deportiva no puede ser grupal y deberá guardar una distancia entre personas de 5 metros; una vez regrese a su lugar de residencia, aplicar las medidas de autocuidado personal y colectivo.

No se permite el uso de parques biosaludables, parques infantiles, ni canchas.

ARTICULO TERCERO: : IMPLEMENTAR la medida de PICO Y CÉDULA en todo el territorio de Girón a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, para la realización de las actividades de adquisición de bienes de primera necesidad (alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza, y mercancías de ordinario consumo); así como para acceder a servicios bancarios y financieros, de operadores postales de pago, casas de cambio, operaciones de juegos de suerte y azar en la

Carrera 25 No. 30 - 32, Parque Principal, Girón – Santander

Teléfono: (+57) 7 646 30 30 - Fax: (+57) 7 646 68 61 - PBX: (+57) 7 646 30 30

Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.



CARLOS ROMÁN ALCALDE 2020 -2023

modalidad de novedosos y territoriales de apuestas permanentes, Chance y Lotería, y de más actividades comerciales permitidas, únicamente se permite que circule una persona por núcleo familiar, los siguientes días de la semana atendiendo el último número de su cédula de su ciudadanía como se indica a continuación:

DÍA	ÚLTIMO NÚMERO DE LA CÉDULA
LUNES	3 y 4
MARTES	5 y 6
MIÉRCOLES	7 y 8
JUEVES	9 y 0
VIERNES	1 y 2

Parágrafo Primero: Los supermercados, plazas de mercado, almacenes de grandes superficies, entidades bancarias y financieras, los prestadores de servicios de operadores postales de pago, casas de cambio, operaciones de juegos de suerte y azar en la modalidad de novedosos y territoriales de apuestas permanentes, Chance y Lotería, ferretería, papelería, autopartes, únicamente pueden atender al público que cumpla con lo dispuesto en el presente artículo.

Parágrafo Segundo: Los días SÁBADOS y DOMINGOS la actividad de abastecimiento no se podrá realizar en forma personal, ÚNICAMENTE se desarrollará mediante domicilios y/o plataformas virtuales.

Parágrafo tercero: El pico y cedula establecido en el presente artículo también aplica para los programas denominados Familias en Acción, Jóvenes en Acción y la entrega de subsidios del programa Colombia Mayor.

Parágrafo cuarto: Exceptúese en los servicios Notariales el pico y cedula, para los siguientes actos, negocios o contratos: **DIVORCIOS, TESTAMENTOS, MATRIMONIO CIVIL, CONCILIACIONES, AUDIENCIAS DE INSOLVENCIA DE PERSONAS NATURALES NO COMERCIANTES, CONTRATOS BILATERALES, DECLARACIONES JURAMENTADAS** y en el **REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**. Para lo anterior, el Usuario de los servicios Notariales deberá portar documento expedido por el Notario que acredite su desplazamiento al otorgamiento de los actos mencionados en el presente parágrafo.

Carrera 25 No. 30 - 32, Parque Principal, Girón – Santander
Teléfono: (+57) 7 646 30 30 - Fax: (+57) 7 646 68 61 - PBX: (+57) 7 646 30 30
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.



CARLOS ROMÁN ALCALDE 2020 -2023

ARTICULO CUARTO: PROCEDIMIENTO PARA REACTIVACIÓN DE ACTIVIDADES. Las personas que desarrollan las actividades mencionadas en el artículo primero del presente decreto deberán cumplir los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID19, así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del COVID adopten o explidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial.

El procedimiento a cumplir es el siguiente:

- Cumplir con los protocolos exigidos en la Resolución 000666 del 24 de abril de 2020 y 682 del 24 de abril de 2020, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y para las empresas de la construcción demás, el cumplimiento de la Circular Conjunta 001 de los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio del Trabajo, Circular Conjunta 0003 del Ministerio de Salud, Ministerio del Trabajo y Ministerio de Transporte, según sea el caso.
- Realizar el registro implementado por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en el siguiente link: <http://www.sintramites.com/sintramites/dashboard/login.aspx> para control de movilidad de los empleados de la empresa.
- Las empresas de los sectores de la manufactura y la construcción a través de su propietario o representante legal informaran el inicio de sus actividades o labores al correo electrónico: seguridadgestionriesgo@giron-santander.gov.co, en tal informe deberán señalar, el tipo de empresa, Nombre de la empresa, Nit o Cedula, domicilio de la empresa, actividad principal, cámara de comercio, resolución de la licencia de construcción, ubicación de la obra, las fechas de operación, correo de la empresa, teléfonos, horarios y la relación del personal que laborará ya sea de planta o contratistas, turnos de trabajo, relación de pago de EPS Y ARL del personal que laborará ya sea de planta

Carrera 25 No. 30 - 32, Parque Principal, Girón – Santander

Teléfono: (+57) 7 646 30 30 - Fax: (+57) 7 646 68 61 - PBX: (+57) 7 646 30 30

Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.



CARLOS ROMÁN ALCALDE 2020 -2023

o contratistas, protocolo de bioseguridad y certificación de registro del protocolo de bioseguridad ante la ARL correspondiente. La Secretaría de Seguridad, con dicho informe llevará un registro de las constructoras y empresas de la manufactura que hayan radicado la información, para verificar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, de no dar informe previo no se podrá iniciar la actividad.

- A través de las Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Gestión del Riesgo, Secretaria de Salud, Secretaria de Desarrollo Social y Secretaria de Ordenamiento Territorial, se realizará la vigilancia y control al cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad implementados por le Min Salud, y demás instrucciones para evitar la propagación expedidas por los diferentes ministerios. En caso tal que se verifique el incumplimiento de tales disposiciones, se dará aviso a las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo, para que adelanten las acciones correspondientes en el marco de sus competencias.

Parágrafo primero: Medidas en materia de Movilidad y Salud:

1. Los empleados que resulten autorizados para trabajar sólo podrán desplazarse entre su casa y el trabajo y viceversa.
2. El pico y cédula regirá de acuerdo con el presente decreto y únicamente para realizar actividades, financieras, de abastecimiento y aquellas que no estén exentas.
3. Ejercer controles en los sistemas de transporte masivo y colectivo para que las personas que ingresen estén cubiertas por excepciones de los decretos municipales o nacionales.
4. La Policía podrá contar con acceso a la plataforma de la cámara de comercio, para determinar si quienes están circulando cuentan o no con la autorización para hacerlo.
5. Cumplimiento de las disposiciones del Área Metropolitana de Bucaramanga, en la cual el sistema de transporte masivo y el transporte público colectivo siempre deberá operar con una capacidad máxima al 35% en atención a la medida establecida por el Gobierno Nacional. NO se permitirá el transporte de pasajeros de ple.

Carrera 25 No. 30 - 32, Parque Principal, Girón – Santander
Teléfono: (+57) 7 646 30 30 - Fax: (+57) 7 646 68 61 - PBX: (+57) 7 646 30 30
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.



CARLOS ROMÁN ALCALDE 2020 -2023

6. El tapabocas será de uso obligatorio en el espacio público, al interior de las empresas y en los sistemas de transporte.

7. En caso de presentar casos positivos de COVID-19 en empresas del sector de construcción y manufactura se establecerán los cercos epidemiológicos, de acuerdo con lo definido por el programa del SIVIGILA.

8. Los proyectos habilitados en el presente decreto deben contar con el protocolo de bioseguridad, prevención y promoción para la prevención del Coronavirus COVID-19 en físico en la obra, con su copia de enviado al correo seguridadgestionriesgo@giron-santander.gov.co.

ARTICULO QUINTO: Teletrabajo y trabajo en casa. Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen la funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares.

ARTICULO SEXTO: Se garantiza el servicio público de transporte terrestre y de pasajeros, de servicios postales y distribución de paquetería, en el territorio municipal, que sean estrictamente necesarios para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y las actividades permitidas en el artículo 1. Se garantiza el transporte de carga, el almacenamiento y logística para la carga.

Parágrafo: La Secretaria de Transito y Transporte de Girón, realizará controles a la actividad del servicio público de transporte que no podrán superar el 35 % de su capacidad, las empresas de transporte que incumplan esta medida serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la ley 789 de 2002.

ARTICULO SÉPTIMO: Se prohíbe el consumo de bebidas embriagantes en espacios abiertos y establecimientos comerciales, partir de las cero horas del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas del día 25 de mayo de 2020. La venta de las bebidas no es objeto de prohibición siempre que sea mediante plataformas virtuales y entrega a domicilio.

Carrera 25 No. 30 - 32, Parque Principal, Girón - Santander
Teléfono: (+57) 7 646 30 30 - Fax: (+57) 7 646 68 61 - PBX: (+57) 7 646 30 30
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.



CARLOS ROMÁN ALCALDE 2020 -2023

ARTICULO OCTAVO: A través de la Secretaria de Seguridad y Gestión del Riesgo se garantizará el ejercicio de la actividad médico y los derechos del personal médico y demás vinculados con la prestación del servicio de salud.


ARTÍCULO NOVENO: La violación e inobservancia de las medidas adoptadas e instrucciones impartidas mediante el presente Decreto, darán lugar a las sanciones previstas en la ley 1801 de 2016 y el Decreto 780 de 2016, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que haya lugar.

ARTICULO DECIMO: El presente Decreto rige a partir del día 11 de mayo de 2020 y deroga las disposiciones que le sean contrarias y especialmente las consagradas en el decreto municipal 00046 de 2020.

Expedido a los 08 días del mes de mayo de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO ROMÁN OCHOA
Alcalde

Proyectó: Luisa Juliana Tarazona Rodríguez – Director de Revisión Administrativa de Documentos
Revisó: María del Pilar Flórez Galvis – Secretaria de Gestión Humana
Revisó: Juan Carlos Pinto Lorza – Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana. 

Carrera 25 No. 30 - 32, Parque Principal, Girón – Santander
Teléfono: (+57) 7 646 30 30 - Fax: (+57) 7 646 68 61 - PBX: (+57) 7 646 30 30
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.